Hospital San Fernando
Amagá - Antioquia

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

Nombre de la Entidad: E.S.E. Hospital San Fernando del municipio de Amagá Antioquia

Fecha: 26 de enero del 2026

Perfil requerido: GESTOR COMUNITARIO

CONSIDERACIONES

Que mediante resolución número 0000711 del 24 de abril del 2025, a LA ESE le fueron asignados recursos para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud en el municipio de AMAGA - ANTIOQUIA.

La E.S.E. Hospital San Fernando de Amagá es una Empresa Social del Estado de primer nivel de complejidad y no cuenta en su planta de cargos con el recurso humano suficiente con el perfil de GESTOR COMUNITARIO, necesario para la ejecución de las actividades inherentes al objeto contractual, motivo por el cual debe adelantar los procesos de contratación correspondientes, en aras de garantizar su plena ejecución.

Que de acuerdo con lo anterior la conformación y operación de equipos básicos de salud se establece como una prioridad para propender por la garantía del derecho fundamental a la salud de las personas, familias y comunidades en los territorios. La estructura, organización y dinámica de estos equipos responderá a las características de la comunidad y a las condiciones socio culturales, ambientales, demográficas con respuestas favorezcan el acceso de la población a los servicios de salud, la integración entre servicios y modalidades de atención en salud y la articulación intersectorial para el desarrollo de acciones complementarias desde los otros sectores que fortalezcan el cuidado de la salud y la afectación positiva de determinantes sociales de la salud.

Que en la búsqueda de "mejorar el bienestar y la salud de las personas sin exclusiones, fortalecer el sistema de salud y aumentar su capacidad resolutiva frente a los desafíos presentes y contingentes" de acuerdo con lo establecido en la Ley 1751 de 2015; el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencial Mundial de la Vida", propone: "optimizar el modelo de salud con enfoque promocional y preventivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) y establece la necesidad de desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales.

Pertinencia. De conformidad con la parte considerativa, es pertinente la contratación de un auxiliar de enfermería con el fin de atender la necesidad de la entidad, ello porque la necesidad de la contratación de celebración del presente contrato de prestación de servicios tiene sustento principalmente en la inexistencia de cargos y de funciones asignadas dentro de la planta de la E.S.E. para desempeñar estas actividades, además dicha contratación requiere conocimiento especializados que ningún funcionario de la planta de cargos puede ejercer, por lo tanto, para cumplir con el fin de la institución es procedente esta contratación directa en los términos del artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007.

Adicional a lo anterior, se establece que este cargo no requiere ser creado en una planta temporal porque la naturaleza de sus funciones no exige que el profesional o una empresa desarrolle sus actividades de manera permanente en la institución y bajo criterios de subordinación propios de una relación legal y reglamentaria, su condición es exclusiva de contratista que puede ejercer bajo su autonomía e independencia las obligaciones contratadas, sin perjuicio que presupuestalmente es viable la contratación bajo esta modalidad, la cual es suficiente y necesaria toda vez que la entidad

no puede quedar desprovista de este acompañamiento profesional porque lo requiere a fin de garantizar el cumplimiento a lo estipulado en resolución número 0000711 del 24 de abril del 2025, donde a LA ESE le fueron asignados recursos para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud en el municipio de AMAGA.

Responsable de realizar el estudio previo:	Jefe del área a contratar. Nombre del jefe de área: VIVIANA RUIZ VILLADA Cargo: Coordinadora Medica

1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación:

La entidad requiere un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO GESTOR COMUNITARIO, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE AMAGA (ANTIOQUIA), EN ARAS DE CONTRIBUIR CON EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, MEDIANTE LA CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 0000711 DEL 2025 (DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL).

Se verifica previamente que en los manuales específicos de funciones de la Entidad no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contractar, por lo tanto, se torna imposible suplir tal necesidad con el personal existente en la planta de la E.S.E., la actividad que se requiere contratar exige de un grado de especialización que implica la contratación del servicio.

2. Objeto a contratar con sus especificaciones:

EL CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios prestará sus servicios como GESTOR COMUNITARIO, bajo el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO GESTOR COMUNITARIO, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE AMAGA (ANTIOQUIA), EN ARAS DE CONTRIBUIR CON EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, MEDIANTE LA CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 0000711 DEL 2025 (DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL).

Alcance del contrato:

En cumplimiento del objeto contractual descrito en la cláusula anterior **LA CONTRATISTA** durante el término del Contrato deberá ejecutar las actividades generales descritas a continuación:

OBLIGACIONES GENERALES: A). Presentar oportunamente y de forma mensual al supervisor del contrato, la cuenta de cobro junto con la relación de actividades y respectivas evidencias. **B).** Encontrarse al día con el pago de la seguridad social y presentar el soporte junto a la cuenta de cobro mensual. **C)** Cumplir a cabalidad por cuenta y riesgo propio el objeto del presente contrato y Cumplir con las siguientes actividades.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Apoyar la realización del mapeo y la cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada microterritorio, incluyendo la ejecución del apoyo y/o el seguimiento a la información territorial obtenida.

2. Informar a la comunidad las acciones que desarrollarán los equipos a través de medios y herramientas comunicativas.

3. Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y apoyar la gestión del trámite de afiliación, incluyendo la ejecución del apoyo y/o el seguimiento al proceso correspondiente.

4. Apoyar la inducción de la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud colectiva y aquellos que ocasionen alto impacto en la población, incluyendo la ejecución del apoyo y/o el seguimiento a las remisiones efectuadas.

5. Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno, incluyendo la ejecución de la actividad y/o el seguimiento correspondiente.

6. Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros actores institucionales de acuerdo con sus necesidades, incluyendo la orientación y/o el seguimiento al acceso a los servicios informados.

7. Realizar las actividades que sean designadas por el supervisor conforme al cronograma mensual de actividades, incluyendo la ejecución y/o el seguimiento correspondiente..

3. Modalidad de selección del contratista y su justificación

Justificación: La modalidad de contratación es directa.

4. Fundamentos jurídicos:

El marco jurídico que fundamenta la contratación se encuentra en el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 el cual establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 que dispone que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política respectivamente, según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA – adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3 el alcance de tales principios, reformado por la Ley 2080 de 2021.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio de Salud y Protección Social.

La Resolución N° 5185 del 3 de diciembre de 2013 *"Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"* que estableció los lineamientos de contratación para las Empresas Sociales del Estado.

El acuerdo número 005 - 2020 del 20 de abril de 2020 *"Por medio del cual se adopta el manual de contratación de la E.S.E. Hospital San Fernando del municipio de Amaga Antioquia"* dio cumplimiento a la normativa citada y fijó los parámetros de contratación de la entidad hospitalaria.

Específicamente el artículo 8 del mencionado Estatuto Contractual que contempla que el Contrato de Prestación de Servicios se define como aquél que es celebrado con personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionada con la gestión, administración o funcionamiento de la Empresa, y para el desarrollo de su objeto social que no puedan ser cumplidas con el personal de planta.

La Empresa puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera:

Por tratarse de contratación directa esta clase de contratos se selecciona directamente por el representante legal de la entidad teniendo en cuenta criterios objetivos de experiencia e idoneidad, y, en general todos aquellos factores favorables para la institución hospitalaria.

Para el presente caso se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:
Idoneidad: Persona natural

Experiencia: Mínima de seis (6) meses con Empresas Sociales del Estado.

Constancia: En los términos del artículo 8 del Estatuto de contratación de la E.S.E. "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS" se deja constancia escrita que por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales únicamente se requiere verificar la idoneidad y experiencia requerida, no siendo necesario la obtención de varias ofertas.

6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo:

Un riesgo son eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación.

A continuación, se describe cada uno de los riesgos, y determinar las posibles consecuencias de la ocurrencia de los mismos.

CLASE	Impacto y valoración del riesgo	Calificación cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera transcendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
		Calificación monetaria	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor de contrato en más del 30%
	Categoría (asignar un valor entre 1 y 5 en la parte inferior y sumar el valor asignado en la parte inferior con el valor que corresponde a la casilla horizontal)		**Insignificante 1**	**Menor 2**	**Moderado 3**	**Mayor 4**	**Catastrófico 5**
Riesgos Económicos	**Valoración asignada**		x				
Riesgo Social o Político	**Valoración asignada**		x				
Riesgos Operacionales	**Valoración asignada**		x				
Riesgos Financieros	**Valoración asignada**		x				
Riesgos Regulatorios:	**Valoración asignada**		x				
Riesgos de la Naturaleza	**Valoración asignada**		No aplica				
Riesgos Ambientales	**Valoración asignada**		No aplica				

Riesgos Tecnológicos	**Valoración asignada**	No aplica				

Tenemos que el riesgo se considera insignificante porque el objeto del contrato no demanda ningún riesgo significativo para su ejecución en cuanto a los ítems acá expuestos y las medidas a tomar para evitarlo son la garantía de idoneidad y experiencia del contratista a escoger por parte de la entidad.

El objeto del contrato se puede cumplir mediante el uso de las cláusulas penales del contrato y el uso de la terminación unilateral del contrato ante algún eventual incumplimiento.

7. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

No será necesario el amparo a través de pólizas, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto contractual.

8. Valor a contratar

Se fija en OCHO MILLONES DE PESOS M.L. ($8.000.000).

9. Término a contratar

El contrato tendrá una duración de CUATRO (04) MESES, contados a partir desde la firma del acta de inicio.

10. Documentos del contrato:

Harán parte como mínimo del contrato: la disponibilidad presupuestal, el acta de inicio, los informes de ejecución o de actividades del contratista, las actas de interventoría de terminación y liquidación del contrato, si a ello hay lugar según la clase de contratación y sin perjuicio de que se anexen los documentos de ley como: propuesta económica, hoja de vida de la función pública – SIGEP, rut, fotocopia de la cedula de ciudadanía, constancia de aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión, certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría P.G.N), certificado de antecedentes fiscales (Contraloría C.G.R), certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional), certificado de R.N.M.C (medidas correctivas), certificado de delitos sexuales, certificado REDAM, certificaciones de experiencia, tarjeta profesional.

En constancia de lo anterior se firma el día 26 de enero del 2026 por quien elaboró el presente estudio de conveniencia y oportunidad. Sé anexa al presente el formato de datos personales del contratista al cual será enviada la invitación para presentar oferta.

Nombre: VIVIANA RUIZ VILLADA
Cargo: Coordinadora Medica